DECRETO EXENTO N° 469.- /

CURARREHUE, 21 de marzo de 2020

LA ALCALDIA DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El Decreto N° 4 del Ministerio de Salud, que declara Alerta Sanitaria para todo el territorio de la República por el brote de Coronavirus Covid-19.
2. Oficio de Contraloría N°3610, de fecha 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.
3. El Decreto N° 104 de fecha 18.03.2020, del Ministerio del Interior, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad Pública, en el territorio de Chile.
4. La Resolución Exenta N° 200 del 20.03.2020, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica, por brote de COVID 19.
5. El Decreto Exento Nº 1.609 de fecha 06/12/2016, sobre Asunción de Funciones que declara electo al Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
6. El Decreto Exento N° 2342, de fecha 31 de diciembre de 2019, que establece escalafón de subrogancia de Secretario Municipal y Control Interno de la Municipalidad de Curarrehue.
7. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, del Ministerio del Interior "ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES" y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del Coronavirus (Covid-19) como una pandemia, la cual constituye una emergencia de Salud Pública.
2. Que, el artículo 1º de la Constitución Política de la República, dispone que es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, y en artículo 19 se establece que la Constitución asegura a todas las personas: 1.- el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica; 9.- el derecho a la protección de la salud.
3. Que, la Ley Nº 18.695, en su artículo 1º, dispone que: "Las municipalidades son Corporaciones Autónomas de derecho público,

con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

4. Que, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 4º, dispone que: "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes".

5. Los Decretos Exentos N° 457 del 17.03.2020, y el N° 459 del 18.03.2020.

6. Que, de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, se desprende que el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones, plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico (aplica Oficio Nº 3610 de 2020, de la Contraloría General de la República).

7. Que en todas aquellas situaciones extraordinarias y de peligro, como catástrofes naturales, incendios, emergencias sanitarias y, en general, cualquier circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, las Municipalidades deben tomar medidas excepcionales para asegurar, proteger, resguardar y garantizar la vida, la integridad física y psíquica, la seguridad, la salud y bienestar general de los habitantes de las comunas.

8. Que, los artículos 5º letra d) y 63º letra i), ambos de la Ley Nº 18.695, señalan que la Municipalidad en el cumplimiento de sus funciones, y el Alcalde, respectivamente, tiene la atribución esencial de dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular.

9. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores, y atendidas las actuales circunstancias sanitarias que afectan al país, y en particular a la comuna de Curarrehue, por contagio del Virus COVID-19, es que se requiere tomar drásticas medidas a fin de evitar una mayor propagación de la enfermedad.

10. Que, con fecha 21.03.2020, se confirma por Hospital Regional Hernán Henriquez Aravena, el primer caso de COVID 19 en la comuna de Curarrehue.

DECRETO:

1. **PROHIBASE** la circulación de buses intercomunales en su recorrido de Pucón - Curarrehue y viceversa como también el recorrido de buses dentro de la comuna.

2. **PARALIZASE** la realización de las faenas de todas las empresas que mantienen obras en el territorio comunal, ya que gran parte de este personal proviene de otras localidades del país. Manteniendo sólo equipos de emergencia.

3. **ESTABLEZCASE**, que el comercio local, adopte medidas de venta por ventanilla y/o similar, evitando el ingreso de clientes al local, además de sanitizar permanentemente sus dependencias, manteniendo las recomendaciones de distancia entre personas, y uso de mascarillas y dispensadores de alcohol gel en sus locales, como una forma de resguardar a la población y a sus trabajadores.

4. **DECLARESE CUARENTENA PREVENTIVA EN LA COMUNA DE CURARREHUE**, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, por catorce días corridos, prorrogables si es que las circunstancias lo ameritan.

5. **PUBLIQUESE**, el presente Decreto en la página web del Municipio y póngase en conocimiento de la población y redes sociales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL CURARREHUE

PATRICIA ARISMENDI SCHEEL
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

MUNICIPALIDAD ALCALDE CURARREHUE

ABEL PAINEFILO BARRIGA
A L C A L D E

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN DE CONTROL CURARREHUE

CONTROL INTERNO (S)

APB/PASCH/CCF/pasch.
DISTRIBUCION:

- Jefe de Defensa Nacional Región Araucanía
- Alcaldía
- Gabinete
- Control Interno
- Publicación